



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054 -2025-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 129-2025-MDJN-SGDUR/MRYS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón José Carlos Mariátegui, Jirón Cesar Vallejo, Jirón Manuel Gonzales Prada, Jirón Ciro Alegría y Jirón Abraham Valdelomar del distrito de Jesús Nazareno de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2657777, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 129-2025-MDJN-SGDUR/MRYS, de fecha 27/03/2025, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón José Carlos Mariátegui, Jirón Cesar Vallejo, Jirón Manuel Gonzales Prada, Jirón Ciro Alegría y Jirón Abraham Valdelomar del distrito de Jesús Nazareno de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2657777, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 9,909,606.05 (Nueve Millones novecientos nueve mil seiscientos seis con 05/100 soles), concluyendo que el expediente contiene todos los componentes según los términos de referencia y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico, el presupuesto total asciende a la suma de S/ 9,909,606.05 (Nueve Millones novecientos nueve mil seiscientos seis con 05/100 soles) para su ejecución en el plazo de 120 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta (contrata); cuyo objetivo central, es mejorar la calidad de vida de la población con adecuadas condiciones de acceso al servicio de movilidad urbana en el jirón José Carlos Mariátegui, jirón Cesar Vallejo, jirón Manuel Gonzales Prada, jirón Ciro Alegría y jirón Abraham Valdelomar del distrito de Jesús nazareno;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29° "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Por su parte, el numeral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054 -2025-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de marzo de 2025.

32.4 del artículo 32° señala "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estable "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, JIRÓN CESAR VALLEJO, JIRÓN MANUEL GONZALES PRADA, JIRÓN CIRO ALEGRÍA Y JIRÓN ABRAHAM VALDELOMAR DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2657777, con un presupuesto de S/ 9,909,606.05 (Nueve Millones novecientos nueve mil seiscientos seis con 05/100 soles) distribuido conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 6,872,741.96
GASTOS GENERALES	S/ 687,274.20
UTILIDAD	S/ 343,637.10
SUB PRESUPUESTO	S/ 7,903,653.26
IGV	S/ 1,422,657.59
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 9,326,310.85
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 353,467.18
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 170,725.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 59,103.02
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 9,909,606.05

Artículo Segundo.- El plazo de ejecución del proyecto aprobada en el artículo precedente es de 120 días calendarios por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata).

Artículo Tercero.- El presente acto resolutivo no constituye, de modo alguno, aval para la conformidad del servicio; su uso es única y exclusivamente para fines de trámite administrativo ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALVARO CÁCERES GARCIA
ALCALDE